

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

61

COLLADO VILLALBA NÚMERO 3

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 532 de 2015 entre “Mercadona, Sociedad Anónima”, y don Fernando Crespo Herranz, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia número 3 de 2017 el 10 de enero de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 3 de 2017

En Collado Villalba, a 10 de enero de 2017.—La magistrada-juez doña Cristina García Quesada.

Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda deducida por la representación procesal de “Mercadona, Sociedad Anónima”, frente a don Fernando Crespo Herranz, debo condenar y condeno al mismo a que haga pago a la actora de la cantidad de 44.260,05 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, y que a partir de la presente resolución serán los del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta 2866-0000-04-0532-15 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274, indicando en el campo “beneficiario” Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Collado Villalba, y en el campo “observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos 2866-0000-04-0532-15.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Fernando Crespo Herranz en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Collado Villalba, a 6 de febrero de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/26.174/17)

